



*“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural
y la Seguridad Alimentaria”*

Municipalidad Provincial de Huaral

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2013-MPH

Huaral, 12 de Abril del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Memorandum N° 304-2013-MPH-GRyAT/SERO de fecha 12 de Abril del 2013, de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el documento de Visto la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, señala que en el Decreto de Alcaldía N° 003-2013-MPH de fecha 04 de Abril del 2013, se ha consignado erróneamente el 29 de Junio del 2013 como Prorroga Plazos Hasta, siendo lo correcto el 31 de Julio del 2013 como Prorroga Plazos Hasta, por lo que solicita la corrección del mencionado decreto.

Que, la noción por error material atiende, entre otros, a un error de digitación en la documentación como lo sucedido en el presente caso, atribuible al soporte material que contiene; siendo así, por un error de digitación se ha consignado en el Artículo Único del Decreto de Alcaldía N° 003-2013-MPH de fecha 04 de Abril del 2013, **DICE: PRORROGA PLAZOS HASTA EL 29 DE JUNIO DEL 2013, DEBE DECIR: PRORROGA PLAZOS HASTA EL 31 DE JULIO DEL 2013;** resultando procedente su rectificación conforme a ley.

Que, de conformidad al Numeral 201.1) del Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.*

ESTANDO A LO EXPUESTO, A LA PRIMERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA Y FINAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2012-MPH Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES – LEY N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- RECTIFICAR el error material incurrido en el Artículo Único del Decreto de Alcaldía N° 003-2013-MPH de fecha 04 de Abril del 2013, en el siguiente extremo:

DICE:

PRORROGA PLAZOS HASTA	% CONDONACIÓN
El 30 de Abril del 2013	100 %
El 30 de Mayo del 2013	99 %
El 28 de Junio del 2013	98 %
El 29 de Junio del 2013	96 %

DEBE DECIR:

PRORROGA PLAZOS HASTA	% CONDONACIÓN
El 30 de Abril del 2013	100 %
El 30 de Mayo del 2013	99 %
El 28 de Junio del 2013	98 %
El 31 de Julio del 2013	96 %

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Huaral
Dr. VICTOR HERNAN BAZÁN RODRIGUEZ
Alcalde Provincial